



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

COMISION
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DICTAMEN DE LEY

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 75 numeral 1, fracciones I y IV, 85, 101, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el presente **DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**, con base en la siguiente:

INFOLEJ

2132-LXIII

07474

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
9 MAY 2023
HORA 10:44

PARTE EXPOSITIVA

I. El día 6 de diciembre de 2022, en sesión ordinaria número 96, ante el Pleno del Congreso de esta LXIII Legislatura, el diputado Julio Cesar Covarrubias Mendoza, presentó "**Iniciativa de Ley que reforma la fracción III del artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco**", a la cual se adhirieron las diputadas Mirelle Alejandra Montes Agredano y Claudia Murguía Torres y los diputados Abel Hernández Márquez y Jorge Antonio Chávez Ambriz.

II. Así mismo, la mesa directiva de este Congreso, registró la iniciativa antes referida con el número de **INFOLEJ 2132/LXIII**, y la turnó para su estudio y dictaminación a la comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

ENTREGA DE _____
RECIBIDO _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. Dicha iniciativa de ley con número de **INFOLEJ 2132-LXIII**, contiene la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden del interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es iniciativa de ley que versa sobre sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas; naturaleza que corresponde a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, motivo por el cual debe llevarse a cabo la reforma mediante iniciativa de decreto.

III. Las Legisladoras y los legisladores desde este Congreso del Estado tienen la facultad de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes, buscando en todo momento que su trabajo sea a favor de los intereses de la sociedad Jalisciense, esto de conformidad al numeral 1, fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el cual se establece que es facultad de las Diputadas y Diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

IV. Cada vez es más constante escuchar entre los miembros de la sociedad que se tiene derecho a un medio ambiente sano, y que por lo tanto las autoridades están encargadas de su protección, preservación y mejoramiento, tal y como se advierte en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", el cual se firmó al ad referéndum el día 17 de noviembre del año de 1988 por el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos¹, mismo que en su artículo 11 indica que toda persona tiene derecho a disfrutar de

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. _____
DE: _____	
SECRETARÍA DEL CONGRESO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

un ambiente sano así como a que las autoridades lo protejan,
preserven y mejoren:

“Artículo 11

Derecho a un medio ambiente sano

- 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.*
- 2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.”²*

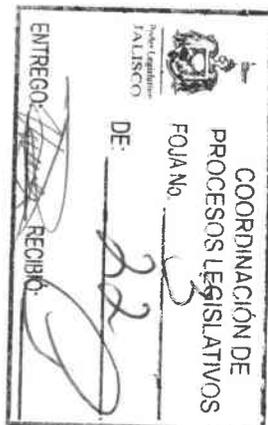
Es por lo anterior, que si bien es cierto cada persona tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, también lo es que la responsabilidad de cuidarlo y protegerlo es una tarea social, más aún cuando los efectos del cambio climático están afectando la vida de los seres humanos, entendiéndose por cambio climático según la fracción IV de artículo 3º a la Ley General de Cambio Climático como:

“IV. Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y “se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.”³

Es por ello, la importancia de conocer los efectos del cambio climático para así garantizar en la mayor medida posible el derecho que tenemos los individuos a un medio ambiente sano de acuerdo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual, en su quinto párrafo, precisa el derecho que tiene toda persona a contar con un medio ambiente sano: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”⁴*

V. Así pues, lo efectos del cambio climático lo hemos estado ya padeciendo desde hace tiempo, con temperaturas más altas de las normales, lluvias cada vez más copiosas en ciertos lugares y en otros se ha estado sufriendo de sequías entre otros efectos, tal como lo manifieta la Organización de las Naciones Unidas:

“Elevación de las temperaturas





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

A medida que se eleva la concentración de gases de efecto invernadero, también lo hace la temperatura de la superficie del planeta. En la última década, del 2011 al 2020, se ha registrado el mayor calentamiento hasta la fecha. Desde los años 80, cada década ha sido más cálida que la anterior. En casi todas las zonas se han producido más olas de calor y días más calurosos. La elevación de las temperaturas provoca un aumento en las enfermedades relacionadas con el calor y hace que trabajar en exteriores sea más difícil. Se producen incendios incontrolados con mayor facilidad y se extienden más rápidamente cuando el ambiente es más cálido. Las temperaturas del Ártico se han elevado al menos el doble de rápido que la media mundial.

Tormentas más potentes

Las tormentas destructivas se han vuelto más intensas y más frecuentes en muchas regiones. A medida que se elevan las temperaturas se evapora mayor humedad, lo que causa inundaciones y precipitaciones extremas, provocando más tormentas destructivas. El calentamiento del océano también afecta a la frecuencia y magnitud de las tormentas tropicales. Los ciclones, huracanes y tifones se alimentan de las aguas templadas de la superficie del océano. Estas tormentas destruyen a menudo hogares y comunidades enteras, lo que provoca pérdidas ingentes en la economía y en vidas humanas.

Aumento de las sequías

El cambio climático está modificando la disponibilidad de agua, al hacerla más escasa en más regiones. El calentamiento global genera escasez de agua en regiones ya de por sí secas, y está incrementando el riesgo de sequías agrícolas que afectan a cultivos y sequías ecológicas que aumentan la vulnerabilidad de los ecosistemas. Las sequías también pueden provocar destructivas tormentas de arena y polvo capaces de desplazar miles de millones de toneladas de arena de un continente a otro. Los desiertos se expanden y se reducen las tierras aptas para el crecimiento de cultivos. Mucha gente se enfrenta a períodos habituales de escasez de agua.

ENTREGO	RECIBIÓ
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Aumento del nivel del océano y calentamiento del agua

El océano absorbe la mayor parte del calor generado por el calentamiento global. El ritmo al que se ha elevado el calentamiento del océano ha aumentado considerablemente durante las últimas dos décadas a todas las profundidades. A medida que se calienta el océano, su volumen aumenta porque el agua se expande. El deshielo de las placas de hielo y los icebergs hace que se eleve el nivel del mar amenazando a las comunidades litorales e insulares. Además, el océano absorbe dióxido de carbono y evita su acumulación en la atmósfera. Pero un mayor contenido de dióxido de carbono hace que el océano se acidifique más, lo que pone en peligro tanto a las especies marinas como a los arrecifes de coral.

Desaparición de especies

El cambio climático pone en riesgo la supervivencia de las especies terrestres y oceánicas. Estos riesgos aumentan a medida que ascienden las temperaturas. Debido a la potencia del cambio climático exacerbado, en el mundo se extinguen especies a un ritmo 1000 veces mayor que en cualquier otra época de la que se tenga constancia en la historia humana. Un millón de especies están en riesgo de extinguirse en las próximas décadas. Los incendios forestales, un clima extremo y la invasión de plagas con la aparición de enfermedades, todo esto está entre las amenazas relacionadas con el cambio climático. Algunas especies serán capaces de adaptarse geográficamente, pero otras, no.

Escasez de alimentos

Los cambios en el clima y el aumento de condiciones meteorológicas extremas son algunos de los motivos que provocan un aumento global en la desnutrición en las poblaciones más pobres. Los recursos pesqueros, los cultivos y el ganado pueden desaparecer o volverse menos productivos. Debido a una continua acidificación oceánica, los recursos marinos que dan alimento a miles de millones de personas se encuentran en riesgo. Los cambios en las capas de nieve y hielo de los casquetes polares han alterado el suministro de alimentos generados por la ganadería, la caza y la pesca. Un calor extremo





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

puede hacer disminuir el agua y los pastizales destinados a la ganadería, provocando una disminución de la producción agrícola y afectando al ganado.

Más riesgos para la salud

El cambio climático supone la mayor amenaza única para la salud de la humanidad. El cambio climático ya daña de hecho la salud, a través de la contaminación, las enfermedades, los fenómenos meteorológicos extremos, los desplazamientos forzados, las presiones en la salud mental, así como un aumento del hambre y la desnutrición en lugares donde las personas no pueden producir o encontrar alimentos suficientes. Cada año, los factores medioambientales acaban con la vida de cerca de 13 millones de personas. Los patrones del cambio climático están extendiendo enfermedades, los fenómenos meteorológicos extremos producen más muertes y dificultan la capacidad de los sistemas sanitarios para soportar la presión.

Pobreza y desplazamiento

El cambio climático aumenta los factores que llevan y mantienen a la gente en la pobreza. Las inundaciones pueden arrasar barrios marginales, destruyendo hogares y comunidades. El calor dificulta la ejecución de trabajos en el exterior. La escasez de agua puede afectar a los cultivos. Durante la última década (2010-2019), los sucesos relacionados con el clima desplazaron a un total aproximado de 23,1 millones de personas de media al año, aumentando sus probabilidades de caer en la pobreza. Muchos refugiados provienen de países que son más vulnerables y menos preparados para adaptarse a los efectos del cambio climático.

Extraído de distintas fuentes de la ONU.¹⁵

Ante este panorama, es necesario que cada vez más población conozca de los efectos del cambio climático, para que con ello se puedan realizar acciones gubernamentales como sociales para prevenir y mitigar los citados efectos y así proteger y conservar al medio ambiente, tal y como se advierte la siguiente tesis:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2018635

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCXCII/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61,
Diciembre de 2018, Tomo I, página 308

Tipo: Aislada

**DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU
DIMENSIÓN COLECTIVA Y TUTELA EFECTIVA.**

El derecho humano a un medio ambiente sano posee una dimensión individual, pues su vulneración puede tener afectaciones directas e indirectas sobre las personas en conexidad con otros derechos como a la salud, a la integridad personal o a la vida, entre otros, pero también cuenta con una dimensión colectiva, al constituirse como un interés universal que se debe a generaciones presentes y futuras. No obstante, el reconocimiento de la naturaleza colectiva y difusa de este derecho humano, no debe conducir al debilitamiento de su efectividad y vigencia, ni a la ineficacia de las garantías que se prevén para su protección; por el contrario, conocer y entender esta especial naturaleza debe constituir el medio que permita su tutela efectiva a través de un replanteamiento de la forma de entender y aplicar estas garantías.

Amparo en revisión 307/2016. Liliana Cristina Cruz Piña y otra. 14 de noviembre de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretarios: Eduardo Aranda Martínez y Natalia Reyes Heróles Scharrer.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.⁶

VI. Es por lo anterior, y a efecto que desde las escuelas se aporte conocimiento sobre los efectos el cambio climático así como las acciones para su prevención y mitigación, para que de esta forma se implementen acciones conjuntas entre gobierno y gobernados que busquen combatir las causas del cambio climático como lo son:

"La generación de energía





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

La generación de electricidad y calor a través de los combustibles fósiles provoca una gran cantidad de emisiones globales. La mayoría de la electricidad se genera todavía con la combustión de carbón o gas, lo que produce dióxido de carbono y óxido nitroso, que son potentes gases de efecto invernadero que cubren el planeta y atrapan el calor proveniente del sol. A nivel global, algo más de un cuarto de la electricidad proviene de fuentes de energía renovables eólicas y solares que, al contrario que los combustibles fósiles, emiten poca o ninguna cantidad de gases o contaminantes en el aire.

Productos de fabricación

La industria y las fábricas producen emisiones, en su mayoría provenientes de la quema de combustibles fósiles destinada a generar energía para la fabricación de cemento, hierro, acero, componentes electrónicos, ropa y otros bienes. La minería y otros procesos industriales también generan gases, de la misma forma que lo hace el sector de la construcción. La maquinaria utilizada en los procesos de fabricación a menudo realizados mediante carbón, petróleo o gas, y con algunos materiales, como los plásticos, están compuestos de sustancias químicas derivadas de los combustibles fósiles. La industria manufacturera es una de las que más contribuyen a las emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial.

La tala de los bosques

La tala de bosques a fin de crear granjas o pastos, o por otros motivos, provoca emisiones dado que cuando se talan sus árboles se libera el carbono que estos han estado almacenando. Cada año se destruyen aproximadamente 12 millones de hectáreas de bosques. Puesto que los bosques absorben el dióxido de carbono, su destrucción también limita la capacidad de la naturaleza para mantener estas emisiones fuera de la atmósfera. La deforestación, junto con la agricultura y otros cambios en la utilización de los suelos, es responsable de aproximadamente un cuarto de las emisiones de gases de efecto invernadero.

El uso del transporte

ENTREGO:	
RECIBO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	
DE:	FOJA No.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

La mayoría de camiones, barcos y aeronaves funcionan con combustibles fósiles. Esto hace que el transporte sea uno de los sectores que más contribuyen a generar gases de efecto invernadero, especialmente en lo que a emisiones de dióxido de carbono se refiere. Los vehículos terrestres son responsables de la mayor parte, debido a la combustión de productos derivados del petróleo, como la gasolina, en los motores de combustión interna. Sin embargo, las emisiones provenientes de barcos y aeronaves siguen aumentando. El transporte es responsable de cerca de un cuarto de las emisiones de dióxido de carbono relacionadas con la energía a nivel global. Y la tendencia es que continúe este importante aumento del uso de la energía para el transporte durante los próximos años.

La producción de alimentos

La producción de alimentos provoca emisiones de metano, dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero, de diferentes maneras, en lo que se incluye la deforestación y la roturación de tierras para la agricultura y el pastoreo, la alimentación del ganado bovino y ovino, la producción y uso de fertilizantes y el abono utilizado para los cultivos, además del uso de la energía que hace funcionar el equipo de las granjas o los barcos pesqueros, siendo normalmente con combustibles fósiles. Todo esto hace que la producción de alimentos sea uno de los sectores que más contribuyen al cambio climático. Además, las emisiones de efecto invernadero también provienen del envasado y la distribución de los alimentos.

La energía en los edificios

A nivel global, tanto los edificios residenciales como los comerciales consumen más de la mitad de la electricidad total. Como siguen utilizando carbón, hidrocarburos y gas natural para los sistemas de calefacción y climatización, emiten cantidades importantes de gases de efecto invernadero. La creciente demanda de sistemas de calefacción y climatización, junto con el aumento en la adquisición de aparatos de aire acondicionado y en consumo eléctrico por parte de aparatos de iluminación y dispositivos conectados, ha contribuido a un aumento en las emisiones de dióxido de carbono relacionadas con la





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

energía y que tiene su origen en las edificaciones, en los últimos años.

Un consumo excesivo

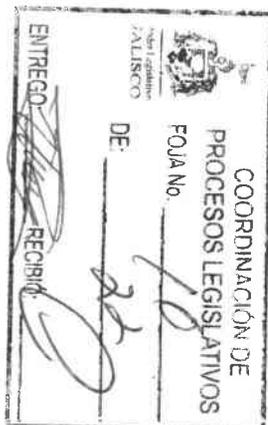
Su hogar, el uso que hace de la energía, el modo de desplazarse, lo que come, lo que derrocha, todo ello afecta a la emisión de gases de efecto invernadero. Y lo mismo ocurre con el consumo de bienes como la ropa, los componentes electrónicos y los productos fabricados en plástico. Un gran porcentaje de las emisiones de gases de efecto invernadero están ligadas a los hogares particulares. Nuestro estilo de vida tiene un profundo impacto en el planeta. Los más ricos son los que tienen mayor responsabilidad: el 1 por ciento de la población mundial con mayor riqueza, en conjunto genera más emisiones de gases de efecto invernadero que el 50 por ciento más pobre.

Extraído de distintas fuentes de la ONU."

Cabe destacar que si bien es cierto los estudiantes en la actualidad reciben información sobre el cambio climático, también lo es que la comunidad educativa está compuesta no sólo por estudiantes, sino por maestros, padres de familia, directivos y demás personal administrativo, quienes sin lugar a dudas son una pieza fundamental para que mediante sus acciones en lo individual y en colectivo como comunidad escolar se logre dar frente al cambio climático.

VIII. En vista de lo antes planteado, se propone reformar la fracción III del artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, reforma que en síntesis se propone de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
<p>Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:</p> <p>I. Programas Culturales;</p> <p>II. Programas de preservación y mejoramiento de la salud;</p>	<p>Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:</p> <p>I. Programas Culturales;</p> <p>II. Programas de preservación y mejoramiento de la salud;</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

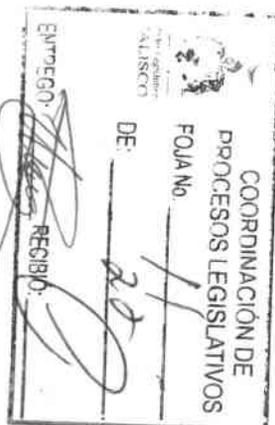
NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. Programas de mejoramiento del medio ambiente, preservación ecológica y desarrollo sustentable;	III. Programas de mejoramiento del medio ambiente, preservación ecológica y desarrollo sustentable, así como el conocimiento de los efectos del cambio climático, las acciones para su prevención y mitigación;
IV. Fomento del desarrollo artístico y artesanal;	IV. Fomento del desarrollo artístico y artesanal;
V. Rescate y conservación del patrimonio cultural comunitario;	V. Rescate y conservación del patrimonio cultural comunitario;
VI. Fortalecimiento del conocimiento de la historia y geografía del estado;	VI. Fortalecimiento del conocimiento de la historia y geografía del estado;
VII. Fomento del servicio a la comunidad en una participación social comprometida;	VII. Fomento del servicio a la comunidad en una participación social comprometida;
VIII. Programas de fomento a la cultura y educación vial;	VIII. Programas de fomento a la cultura y educación vial;
IX. Programas de educación bilingüe intercultural, en Lengua de Señas Mexicana y español;	IX. Programas de educación bilingüe intercultural, en Lengua de Señas Mexicana y español;
X. Acciones de colaboración y coordinación con el Sistema de Salud;	X. Acciones de colaboración y coordinación con el Sistema de Salud;
XI. Programas de robótica preferentemente mediante alternativas del uso de material reciclado o que no afecte al medio ambiente como materia prima de los proyectos, pudiendo elegir la metodología que facilite la aplicación de esta;	XI. Programas de robótica preferentemente mediante alternativas del uso de material reciclado o que no afecte al medio ambiente como materia prima de los proyectos, pudiendo elegir la metodología que facilite la aplicación de esta;
XII. Programas de fomento a la educación financiera; y	XII. Programas de fomento a la educación financiera; y
XIII. Las demás que tiendan al bienestar individual y social.	XIII. Las demás que tiendan al bienestar individual y social.

IX. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de ley cumple con lo requerido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que como se ha explicado la finalidad de la misma es impulsar





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

en la comunidad educativa desde la educación ~~extraescolar~~ el conocimiento de los efectos del cambio climático, las acciones para su prevención y mitigación, para que con ello se contribuya a conservar y proteger el medio ambiente. En cuanto a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en el aspecto jurídico, económico, social y presupuestal se indica lo siguiente:

Aspecto Jurídico:

La presente iniciativa pretende fortalecer el marco jurídico vigente en materia de protección y conservación del medio ambiente de acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aspecto Económico.

No existen repercusiones económicas al aprobarse la presente reforma.

Aspecto Social.

Es imperante que la comunidad educativa tenga la posibilidad de conocer los efectos el cambio climático, así como su prevención y mitigación, ya que con ello la sociedad en conjunto con las autoridades podrían realizar acciones tendientes a contrarrestar los citados efectos y por ende buscar de manera para lograr el cuidado y conservación del medio ambiente.

Aspecto presupuestal.

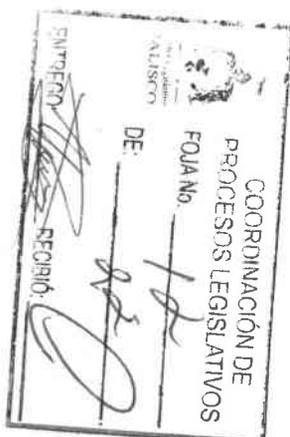
En cuanto a las repercusiones económicas y presupuestales que de aprobarse la presente reforma tendrían lugar, éstas no existen por lo tanto no habrá un gasto extra con cargo al erario público.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15 DE A LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO,

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción III del artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 15. [...]

I. a la II. [...]

III. Programas de mejoramiento del medio ambiente, preservación ecológica y desarrollo sustentable, así como el conocimiento de los efectos del cambio climático, las acciones para su prevención y mitigación;

IV. a la XIII. [...]

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

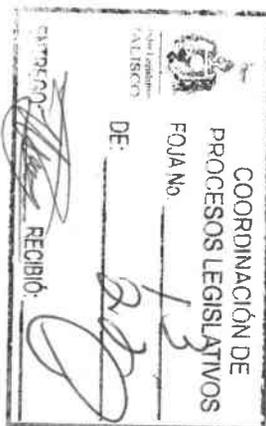
IV. En cuanto a la participación ciudadana a través de los comentarios en el sitio Congreso Jalisco Abierto, del 13 de diciembre de 2022 a la fecha, la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.

PARTE CONSIDERATIVA

I. Queda satisfecha la procedencia formal de la iniciativa en virtud de que:

a) Las y los diputados Julio Cesar Covarrubias Mendoza, Mirelle Alejandra Montes Agredano, Claudia Murguía Torres, Abel Hernández Márquez y Jorge Antonio Chávez Ambriz, tienen facultad para presentar iniciativa de ley o decreto ante el Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

b) El Congreso del Estado, tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa planteada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 en relación con el artículo 3, en materia de educación y 73, fracción XXIX-G, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

equilibrio ecológico, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tratarse de facultades concurrentes y del artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

c) La comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre el asunto turnado por la asamblea y la materia de la iniciativa, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. **La legislación en materia de educación**, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;

II. A la IV. [...]

En razón de lo anterior, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditándose la facultad de los autores de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar sobre la materia de las iniciativas al no tratarse de una facultad reservada, y la competencia de la comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para conocer del asunto planteado y emitir el presente dictamen.

II. Por lo que ve a la procedencia material de la iniciativa, se tiene por satisfecha en razón de lo siguiente:

a) Es viable jurídicamente la propuesta normativa, en virtud de que no contraviene a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acorde con lo que establece para





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

los planes y programas de estudio en el párrafo décimo
segundo, artículo 3º, que se transcribe:

Artículo 3º. Párrafos primero. a décimo primero. [...]

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y **el cuidado al medio ambiente**, entre otras.

En ese mismo sentido, la Constitución prevé que la facultad de legislar es concurrente con el congreso federal, de acuerdo con el artículo 73, fracción XXIX-G, para legislar en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico que señala:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. A la XXIX-F. [...]

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.**

b) Queda satisfecha la necesidad de la propuesta normativa, en virtud de que, con su aprobación, el conocimiento adquirido será una herramienta para que los





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

educandos practiquen y lleven a cabo ~~acciones que les~~ permitan mejorar los efectos del cambio climático, hacer conciencia y hacer visible la necesidad de prevenir y mitigar dicho cambio, para que durante su desarrollo y madurez puedan ejercer y divulgar las acciones que durante su periodo escolar pudieron aprender.

La necesidad acreditada, se complementa con el objetivo y alcance general de la Estrategia Estatal de Cambio Climático de Jalisco, Visión 2050¹, publicada en el sitio web de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), que es: *"definir las estrategias y líneas de acción a implementar, por todos los sectores y actores, para hacer frente a la emergencia climática, transitando hacia un nuevo esquema de desarrollo bajo en carbono y reduciendo la vulnerabilidad de los ecosistemas, la infraestructura, los sistemas productivos y las sociedades."*

A su vez, dicha estrategia como punto número 6, establece los "Elementos Transversales de la Política Climática Estatal", entre los que señala como ejes estratégicos y líneas de acción las que se transcriben a continuación:

"6.1.3. T3.7. Fomentar la inclusión de información sobre cambio climático en los programas de educación, actividades culturales, y de difusión, para promover la formación y la sensibilización de la población ante la emergencia climática."

"6.1.4. T4.6. Promover la educación, la profesionalización, la cultura y la formación en materia de cambio climático que sensibilice a la población en la percepción de sus emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y vulnerabilidades a fin de lograr su



Gobierno del Estado de Jalisco. (2021). Estrategia Estatal de Cambio Climático, Visión 2050. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET). Páginas 26, 37 y 38. Disponible para su consulta en: https://app.semadet.jalisco.gob.mx/cs/EECC_21072021.pdf . Consultado el 28 de febrero de 2023.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

*empoderamiento e involucramiento en las acciones climáticas
locales."*

*"6.1.4. T4.9. Fortalecer las capacidades de las comunidades
**incluyendo medidas que promuevan la capacitación,
educación, acceso a la información y comunicación sobre
cambio climático.**"*

c) Es conveniente la propuesta normativa de estudio, en virtud de que la entidad se verá beneficiada con la preparación de educandos que puedan actuar como agentes del cambio, tal y como lo señala la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en la publicación de su sitio web "La educación sobre el cambio climático²" el cual establece lo siguiente:

"La educación es un elemento esencial en la promoción de la acción en favor del clima. Esta ayuda a que las personas comprendan y hagan frente a las repercusiones de la crisis climática, proporcionándoles los conocimientos, los valores y las aptitudes que necesitan para actuar como agentes del cambio.

*La comunidad internacional reconoce la importancia de la educación y la formación en la lucha contra el cambio climático. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y el programa de Acción para el Empoderamiento Climático (ACE) **hacen un llamamiento a los diferentes gobiernos para que eduquen, empoderen e impliquen a todas las partes interesadas y a los grandes grupos en cuanto a las políticas y acciones relacionadas con el cambio climático.***

ENTREGO	RECIBÍO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No _____	
DE _____	
JALISCO	

² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y La Cultura, UNESCO. (2022). La educación sobre el cambio climático. Disponible para su consulta en: <https://www.unesco.org/es/education/sustainable-development/climate-change> . Consultado el 7 de marzo de 2023.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

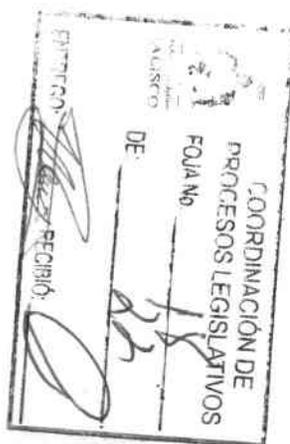
Mediante su programa de educación para el desarrollo sostenible, la UNESCO se esfuerza en convertir a la educación en un elemento más central y visible en la respuesta internacional al cambio climático.

Al actuar como defensor a escala global y con el objetivo de reforzar las capacidades de los gobiernos en proporcionar una educación sobre el cambio climático (CCE, por sus siglas en inglés) de calidad, la UNESCO elabora y comparte conocimientos, proporciona orientaciones políticas y da apoyo técnico a sus Estados Miembros y pone en marcha proyectos en el terreno. La UNESCO estimula los enfoques innovadores y mejora los programas pedagógicos de la educación no formal mediante los medios de comunicación, las redes y las alianzas profesionales.

La acción en favor del clima es una de las prioridades temáticas principales de "La Educación para el desarrollo sostenible para 2030", el marco mundial de la Educación para el Desarrollo Sostenible durante los 10 próximos años." (sic) Lo resaltado es propio.

Ahora bien, esta comisión estima que, dada la importancia del Cambio Climático como tema central de la iniciativa, una vez acreditada la viabilidad jurídica, la necesidad y la conveniencia de la reforma, esta debe ser llevada a cabo con modificaciones a la redacción propuesta al artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a efecto de que las acciones contenidas se vean robustecidas y complementadas.

Con las modificaciones se propone dejar establecido que los programas ya no serán solo de mejoramiento, sino que, serán de conocimiento y mejoramiento; el cambio climático se incluye en los rubros planteados por el artículo, y; se establecen los objetos de los programas al final de la redacción, dichas modificaciones se pueden observar en el cuadro comparativo que se muestra a continuación:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

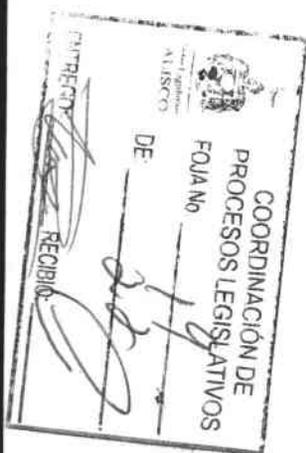
DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco		
Ley actual	Propuesta de Iniciativa	Dictamen propone
<p>Acciones de la autoridad educativa estatal</p> <p>Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:</p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. Programas de mejoramiento del medio ambiente, preservación ecológica y desarrollo sustentable;</p> <p>IV. a la XIII. [...]</p>	<p>Acciones de la autoridad educativa estatal</p> <p>Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:</p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. Programas de mejoramiento del medio ambiente, preservación ecológica y desarrollo sustentable, así como el conocimiento de los efectos del cambio climático, las acciones para su prevención y mitigación;</p> <p>IV. a la XIII. [...]</p>	<p>Acciones de la autoridad educativa estatal</p> <p>Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:</p> <p>I. y II. [...]</p> <p>III. Programas de conocimiento y mejoramiento del medio ambiente, los efectos del cambio climático, preservación ecológica y desarrollo sustentable, para su conservación, prevención y mitigación;</p> <p>IV. a la XIII. [...]</p>

III. En relación al impacto presupuestal de la reforma, se advierte que para su implementación si se requerirá erogación para materializarse; teniendo en cuenta que las necesidades acreditadas, serán motivo de planeación y presupuesto por parte de la autoridad educativa de la entidad, conforme a la suficiencia presupuestal asignada al momento de crear los programas que fomenten el conocimiento y mejoramiento de los efectos del cambio climático para su prevención y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

mitigación.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos con modificaciones y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente dictamen de:

LEY

QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 15 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Acciones de la autoridad educativa estatal

Artículo 15. Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:

I. y II. [...]

III. Programas de **conocimiento y** mejoramiento del medio ambiente, **los efectos del cambio climático**, preservación ecológica y desarrollo sustentable, **para su conservación, prevención y mitigación;**

IV. a la XIII. [...]

TRANSITORIOS





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
INFOLEJ 2132-LXIII

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La Secretaría de Educación, conforme a la suficiencia presupuestal asignada, instrumentará las acciones establecidas en la presente Ley.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, a 9 de mayo de 2023

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud


Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Presidente

Dip. Leticia Fabiola Cuan
Ramírez
Secretaria

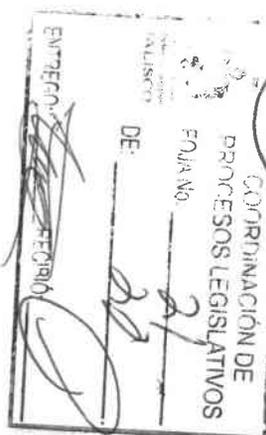

Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal


Dip. Mónica Paola Magaña
Mendoza
Vocal


Dip. Hortensia María Luisa
Noroña Quezada
Vocal


Dip. Claudia Gabriela Salas
Rodríguez
Vocal


Dip. Tomás Vázquez-Vigil
Vocal





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN DE DICTAMEN DE LEY

Constancia de votación levantada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 G, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, correspondiente a la Sesión 29 ordinaria de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, **desahogada de manera telemática vía zoom y presencial en el "Ex Legisladoras Jaliscienses"** el día **9 de mayo de 2023 a las 12:30 horas**, que se recabó en forma conjunta respecto de:

6. Lectura, discusión y votación de Dictamen de Ley

6.2 Dictamen de Ley que reforma la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de educación ambiental. **INFOLEJ 2132-LXIII.**

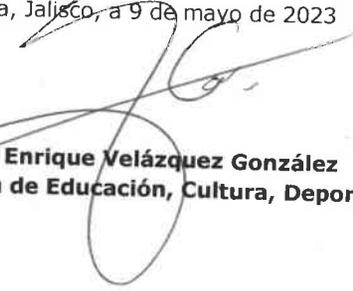
DIPUTADO	A FAVOR		EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
	PRESENCIAL	TELEMÁTICA		
Edgar Enrique Velázquez González Presidente	✓			
Leticia Fabiola Cuan Ramírez Secretaria		✓		
Rocío Aguilar Tejada Vocal	✓			
Mónica Paola Magaña Mendoza Vocal	✓			
Hortensia María Luisa Noroña Quezada Vocal	✓			
Claudia Gabriela Salas Rodríguez Vocal	✓			
Tomas Vázquez Vigil Vocal	✓			

Se hace constar que se emitieron ____ votos a favor, ____ en contra, ____ en abstención. Por lo que fue aprobado el dictamen de ley por las y los diputados que integran la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Guadalajara, Jalisco, a 9 de mayo de 2023


Dip. Edgar Enrique Velázquez González

Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

